



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. - E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. - E.S.P.

**ORDEN DE SERVICIOS No. SOPER- 040 - 2021**  
**(Subgerencia Operativa)**

**FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2021**

<b>OBJETO:</b>	REALIZAR MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y CALIBRACIÓN A LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO MARCA HACH QUE PERTENECEN A LOS DIFERENTES LABORATORIO UBICADOS EN LAS PLANTAS DE POTABILIZACIÓN PERTENECIENTE A ACUAVALLE S.A. E.S.P.
<b>CONTRATISTA:</b>	CONTROL E INSTRUMENTACIÓN INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	FERNANDO RODRIGUEZ
<b>NIT:</b>	800.200.388-2
<b>DIRECCION:</b>	CALLE 28 NORTE # 6 BN - 11 DE CALI, VALLE
<b>PLAZO:</b>	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2021, o cuando se agoten los recursos según las necesidades del servicio, lo primero que ocurra.
<b>VALOR:</b>	<b>CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$40.360.849,00) M/CTE.</b> incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legal, costos directos e indirectos.
<b>FORMA DE PAGO:</b>	<p>El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA mediante actas parciales el cien por ciento (100%) del contrato, de acuerdo a los servicios prestados por el contratista recibidos a satisfacción del Supervisor y con el visto bueno del subgerente operativo. El valor a pagar se determinará a partir de los trabajos realizados, los cuales estarán soportados por los informes respectivos entregados por el contratista, previa certificación por parte del supervisor del contrato y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social.</p> <p>ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista.</p> <p>Las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. Deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del futuro contratista.</p>

20

<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	01-902-202100698 del 28 de Mayo de 2021
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	La ejecución del presente contrato se realizará en todas las plantas de potabilización pertenecientes a ACUAVALLE. S.A E.S.P
<b>SUPERVISOR:</b>	<b>Rafael Ocoro Ulabarry, Profesional II Electromecánico</b> de Acuavalle S.A E.S.P o quienes hagan sus veces
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>Se obliga a cumplir esta orden en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga.</li> <li>3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista.</li> <li>4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.</li> <li>5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.</li> <li>6). Elaborar, informes con fotografía del antes y después, de cada trabajo de mantenimiento aprobado y ejecutado al supervisor y/o interventor del Contrato.</li> <li>7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.</li> <li>8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.</li> <li>9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.</li> <li>10). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de mantenimiento y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite.</li> <li>11). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico de los trabajos de la ejecución, procurando mostrar el trabajo realizado.</li> <li>12). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, y de liquidación.</li> <li>13). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.</li> <li>14). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para todo el personal que interviene en cada</li> </ol>

*Handwritten mark*

	<p>una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes.</p> <p>15). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.</p> <p>16). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.</p> <p>17). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</p> <p>18) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL.</p> <p>19) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del trabajo, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P.</p> <p>20). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.</p> <p>21) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario.</p> <p>22) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.</p>
--	--

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el **Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.001 de 2017.**

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e Incompatibilidad establecida en las leyes colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Se requiere el mantenimiento preventivo y calibración de los equipos que se utilizan para la realización de análisis en el Laboratorio de Calidad de Agua Potable para obtener datos confiables, dar cumplimiento al sistema de gestión del laboratorio Plan de aseguramiento metrológico, el cual se realiza cada año para el aseguramiento de la calidad de los análisis, siguiendo las directrices de la Norma IEC 17025.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS: EQUIPOS A EFECTUAR EL MANTENIMIENTO Y/O CALIBRACIÓN.**

ITEM	Equipo	Cantidad
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN, METROLOGICA PARA TURBIDÍMETRO MODELO 2100P-2100Q MARCA HACH	15

*Handwritten signature/initials*

2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN METROLOGICA PARA COLORÍMETRO SERIE 800-890-900 MARCA HACH	15
3	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACIÓN METROLOGICA PARA MULTIPARÁMETRO MARCA HACH	10
4	SERVICIO MANTENIMIENTO Y VERIFICACIÓN METROLOGICA PARA MEDIDOR DE PH MODELO SENSION 1 MARCA HACH	5
5	SERVICIO MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y VERIFICACION METROLOGICA PARA FLOCULADOR	10
6	CARCASA SUPERIOR PARA TURBIDIMETRO HACH 2100Q EPA Repuesto y cantidades estimadas, se debe verificar exactamente las cantidades, de acuerdo al estado de los equipos	5
7	LAMPARA PARA TURBIDIMETROS PORTÁTILES SERIE 2100, HACH Repuesto y cantidades estimadas, se debe verificar exactamente las cantidades, de acuerdo al estado de los equipos	6
8	COMPARTIMIENTO, CONTACTO DE BATERÍAS. Repuesto y cantidades estimadas, se debe verificar exactamente las cantidades, de acuerdo al estado de los equipos	3
9	Sensor de repuesto para pocket pro + multi 2 probador (ph, cond, tds, sal, temp), hach	5

**CUARTA: INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **QUINTA-GARANTIA UNICA:** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PARAGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria

*Handwritten signature or mark.*

unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **SEXTA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **SEPTIMA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **OCTAVA - MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **NOVENA- CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por diez (10%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **DECIMA - CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **DECIMA PRIMERA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales, compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula **DECIMA PRIMERA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **b)** fotocopia del registro único tributarlo RUT y Certificado de existencia y Representación legal expedido por la Cámara de Comercio; **c)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **d)** Antecedentes disciplinarios; **e)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **f)** Las pólizas de que trata la cláusula quinta del presente contrato. **g)** el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202100698 del 28 de mayo de 2021 **h)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **DECIMA SEGUNDA. -MODIFICACIONES O ADICIONES:** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas

aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA TERCERA - TERMINACION DEL CONTRATO:** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

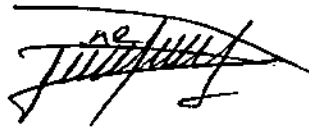
En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, el dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

**ACUAVALLE S.A. E.S.P.**



**JORGE ENRIQUE SANCHEZ-CERON.**  
Gerente

**EL CONTRATISTA**



**FERNANDO RODRIGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTROL E INSTRUMENTACION  
INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S NIT:  
800.200.388-2